

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

DECRETO N. 0460 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL DE LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTO EN EL MUNICIPIO DE NEIVA-HUILA”

EL ALCALDE DE NEIVA

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por los artículos 311 y 315 de la Constitución Política; la Ley 1551 de 2012, Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 74 de 1968 “por la cual se aprueban los “Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, de Derechos Civiles y Políticos, así como el Protocolo Facultativo de este último, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en votación unánime, en Nueva York, el 16 de diciembre de 1966”, en su artículo 18 de la parte I del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, establece:

“Artículo 18

- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección, así como la libertad de manifestar su religión o sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado, mediante el culto, la celebración de los ritos, las prácticas y la enseñanza.*
- 2. Nadie será objeto de medidas coercitivas que puedan menoscabar su libertad de tener o de adoptar la religión o las creencias de su elección.*
- 3. La libertad de manifestar la propia religión o las propias creencias estará sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicos, o los derechos y libertades fundamentales de los demás.*
- 4. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a respetar la libertad de los padres y, en su caso, de los tutores legales, para garantizar que los hijos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.”*

Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 19 que se garantiza la libertad de cultos y que toda persona tiene derecho a profesar libremente su religión y a

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

difundirla en forma individual o colectiva, aunado a que todas las confesiones e iglesias son igualmente libres ante la ley.

Que la Ley 133 de 1994 “por la cual se desarrolla el Derecho de Libertad Religiosa y de Cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política” en su artículo 1, establece:

“Artículo 1 – El estado garantiza el derecho fundamental a la libertad religiosa y de cultos, reconocido en el artículo 19 de la Constitución Política.

Este derecho se interpretará de conformidad con los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por la Republica.”

Que mediante Decreto Municipal 0510 de 2016 se creó el comité municipal de libertad religiosa, estableciendo entre sus funciones las siguientes:

“Artículo 4. *El Comité tendrá, entre otras, las siguientes funciones:*

1. *Facilitar el diálogo interreligioso para la defensa de la libertad religiosa.*
2. *Promover la proyección social y la incidencia en las políticas públicas de las Iglesias como actores sociales y promotores de la paz y la democracia en el municipio.*
3. *Promover el papel activo que deben tener todas las organizaciones religiosas en la construcción de la paz del país y su participación en la consolidación de las políticas sociales dentro de un proceso de postconflicto.*
4. *Analizar la situación actual del fenómeno de discriminación religiosa en Colombia, como uno de los en América Latina con mayores índices de este flagelo invisibilizado.*
5. *Analizar los elementos que deben ser garantizados desde la política pública de libertad religiosa para que se garantice un real cumplimiento de este derecho fundamental, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo.*
6. *Ser el interlocutor ante la Alcaldía y las autoridades públicas presentes en el Municipio, para articular acciones preventivas y correctivas contra amenazas potenciales o daños reales que sufran los creyentes de las diversas congregaciones en el disfrute de su derecho a la libertad religiosa.*
7. *Las demás funciones relacionadas con la naturaleza de este Comité y que permitan el cumplimiento de su objetivo.*
8. *Participar en la elaboración de los presupuestos participativos y planes de desarrollo locales, en la conformación de espacios como los Consejos Territoriales de Planeación, Control Social de lo Público, además de los escenarios encaminados a la construcción y seguimiento de planes, programas, proyectos y políticas de carácter social, comunitario, de paz, religioso, etc.”*



 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Que el Presidente de la Republica expidió el Decreto 437 de 2018 "Por el cual se adiciona el Capítulo 4 al Título 2 de la Parte 4 del Libro 2 del Decreto 1066 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior, denominado Política Publica Integral de Libertad Religiosa y de Cultos", estableciendo que en desarrollo del principio de colaboración armónica entre las instituciones estatales contenido en el artículo 113 de la Constitución, las instituciones y órganos que componen el Estado en el ejercicio de sus competencias, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines, entre otros, la obligación Estatal de garantizar la libertad e igualdad religiosa en términos de equidad y el reconocimiento de las entidades religiosas y sus organizaciones en su aporte al bien común.

Que a través del Acuerdo Municipal No 008 de 2020, se adoptó el Plan Municipal de Desarrollo 2020-2023 "MANDATO CIUDADANO, TERRITORIO DE VIDA Y PAZ 2020-2023", en la que se incluyó la línea estratégica: PRIMERO NEIVA, EN LO SOCIAL COMUNITARIO, Sector FUT 45 — GOBIERNO TERRITORIAL, PROGRAMA 1. 4502 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLÍTICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD EN CREENCIAS.

Que según consta en Acta de Reunión de fecha 28 de octubre de 2020, se realizó por parte del Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos, socialización virtual de la Política Publica de Libertad Religiosa, con el sector religioso de la ciudad de Neiva.

Que con el fin de dar cumplimiento a las disposiciones antes citadas, se hace necesaria la adopción de la Política Publica Integral de Libertad Religiosa y de Culto en el Municipio de Neiva.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

TITULO I

ADOPCIÓN, ÁMBITO DE APLICACIÓN, OBJETIVOS, DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. OBJETO: Adoptar la Política Publica Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, conforme a los lineamientos contenidos en el Decreto 437 del 06 de marzo de 2018, expedida por el Ministerio del Interior y en desarrollo del Decreto Municipal 0510 de 2016, para el municipio de Neiva 2020-2032.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN: Estos lineamientos de Política Pública y los del Comité Municipal de Libertad Religiosa, serán aplicados sin excepción en todo el territorio del Municipio de Neiva, en especial en cada una de las entidades que, en desarrollo de los principios y los derechos constitucionales relativos a Libertad Religiosa y de Cultos, garanticen el ejercicio de dichas prerrogativas.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL: Brindar las garantías que sean necesarias para el ejercicio efectivo del Derecho de libertad religiosa y de cultos en el municipio de Neiva.

ARTÍCULO 4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Los objetivos específicos de los lineamientos de la política pública integral para la libertad religiosa y de culto son los siguientes:

- a) Fortalecer la institucionalidad, para que se garantice desde el nivel administrativo una verdadera protección del derecho de la Libertad Religiosa y de cultos en el municipio de Neiva.
- b) Promover y promocionar en la sociedad civil, las entidades públicas y privadas y los medios de comunicación la no discriminación, la tolerancia y la no estigmatización por motivos religiosos, de cultos y de conciencia, en pro de la dignidad del ser humano.
- c) Identificar y posicionar el aporte al bien común, a la resolución de conflictos y a la convivencia pacífica en la familia, la sociedad y la cohesión social, que las entidades religiosas y sus organizaciones desarrollan, en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.
- d) Considerar a las entidades religiosas y sus organizaciones, como socios estratégicos para el cumplimiento de los fines del Estado, como es: "asegurar la convivencia pacífica" plasmado en el artículo 2° de la Constitución Política, entre otros, teniendo en cuenta su funcionalidad como agente de transformación y constructor de tejido social.
- e) Generar acciones por parte de la Administración Municipal y el Sector Privado para el ejercicio de la participación ciudadana del sector religioso.
- f) Implementar la política, planes, programas y proyectos dirigidos al fortalecimiento de los derechos relativos a la libertad religiosa y de conciencia de los habitantes del municipio de Neiva, de conformidad con los lineamientos de orden nacional.
- g) Liderar la formulación de estrategias para promover la apropiación social de los principios de libertad religiosa, de cultos y de conciencia como derechos básicos

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

que aportan a la construcción del tejido social, la promoción de la paz y la cultura democrática.

- h) Promover acciones municipales para la protección y defensa de las diferentes prácticas sociales alrededor de la libertad religiosa, de cultos y de conciencia en el marco de la constitución y la ley.
- i) Promover la participación de las entidades religiosas y sus organizaciones en los escenarios de perdón y reconciliación, para la construcción de la paz en el marco del postconflicto.
- j) Contribuir a la identificación y reconocimiento de las diferentes entidades y confesiones religiosas y organizaciones que se encuentran en el Municipio de Neiva, para enlazar la información a nivel Departamental y Nacional.
- k) Integrar a las Comisiones Especiales de Trabajo del Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos en la toma de decisiones que desde los diferentes espacios como CTP, Comité Municipal de Mujeres, Consejos de Juventudes y demás estamentos temáticos y poblacionales de la Administración Municipal, para que escuche a los líderes del sector religioso y tome en cuenta sus aportes, sugerencias, recomendaciones y opiniones, para la construcción de actividades que busquen el bien común.

ARTÍCULO 5. DEFINICIONES. Para efectos de los presentes lineamientos de Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos del Municipio de Neiva se adoptan los siguientes conceptos en aplicación del Decreto 437 de 2018:

LIBERTAD RELIGIOSA: Referido al régimen de los derechos fundamentales que goza toda persona dentro de un Estado de Derecho a profesar libremente sus creencias de manera privada o pública mediante el culto o ritos conforme a sus convicciones religiosas, sin coacción alguna del Estado, según el propio examen de su conciencia interior. En Colombia los límites del derecho de libertad religiosa están consagrado en el artículo 19 de la Constitución Política de 1991. Según el régimen constitucional colombiano, los límites al derecho de la libertad religiosa estarán dados cuando contraríen la moral pública o el orden público.

ENTIDAD RELIGIOSA: Hace referencia a la vida jurídica de la iglesia, la comunidad de fe o religiosa o la confesión religiosa, quien sea sujeto titular de los derechos colectivos de libertad religiosa. En este sentido, todas las entidades religiosas se constituyen jurídicamente ante el Estado, y este a su vez, como garante, les reconoce su existencia jurídica a través del otorgamiento de una personería jurídica especial o extendida que

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

hace parte de un registro público administrado por la entidad competente. En el caso del régimen constitutivo del gobierno colombiano, el Ministerio del Interior es el encargado de otorgar la personería jurídica especial conforme a lo que estipula la ley de libertad religiosa y de cultos. De acuerdo a ella, serán titulares del reconocimiento jurídico las iglesias, denominaciones, confesiones, federaciones, confederaciones y asociaciones de ministros que se constituyan jurídicamente ante el Estado (ver Ley Estatutaria 133 de 1994 sobre libertad religiosa y de cultos).

CONFESIÓN RELIGIOSA: Desde el punto de vista de historia de las religiones, es la manifestación conjunta de los artículos de fe, doctrinas o creencias que definen una religión. Las confesiones religiosas se caracterizan por su arraigo histórico en el cuerpo social o en la historia de la humanidad. La Confesión Religiosa, toma en cuenta la manifestación pública de las creencias a través de sus símbolos, ritos y prácticas que caracterizan una religión particular con el fin de promover apego de los sentimientos religiosos en el cuerpo social sin perjuicio jurídico del Estado. (Ver Ley Estatutaria 133 de 1994 sobre libertad religiosa y de cultos).

ORGANIZACIONES (DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS): Son todas aquellas Organizaciones que nacen de las Iglesias y Confesiones Religiosas y se derivan del derecho que tienen las mismas para desarrollar actividades de educación, de beneficencia, de asistencia, y demás que aporten a la construcción de bien común y que permitan poner en práctica los preceptos de orden moral desde el punto de vista social de la respectiva Confesión, como parte integral de sus fines religiosos, de acuerdo a los artículos 6 Literal G y 14 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.

PLURALIDAD: Es el reconocimiento de la diversidad de creencias y prácticas religiosas que hacen parte del cuerpo social. Ello conlleva a que las relaciones entre las diferentes religiones estén orientadas por el principio de libertad religiosa. Lo que significa que cada ciudadano tiene la libertad de escoger y decidir su creencia religiosa sin coacción alguna, al mismo tiempo que cada religión tiene libertad frente al Estado para auto determinarse. Dentro de un orden democrático y una situación de pluralidad religiosa, el Estado se convierte en el garante de la libertad religiosa, con el fin de garantizar la convivencia pacífica entre ciudadanos con convicciones religiosas irreconciliables y aquellos que no profesan ninguna creencia, asegurando un trato imparcial y equitativo frente a todas las religiones.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

HECHO RELIGIOSO: Es una dimensión particular de la vida social, diferenciada de otras dimensiones como la económica, la política, entre otras, de ahí que sea susceptible de análisis y estudio sistematizado a través de las diferentes disciplinas de las ciencias sociales. A su vez, tiene que ver con la función social que cumple la actividad religiosa en relación al fortalecimiento de los vínculos de solidaridad y de cohesión social. De acuerdo a la declaración de la Unesco, “El hecho religioso condiciona buena parte de la vida cultural y social de un colectivo humano: celebraciones, principios morales, manifestaciones artísticas, usos lingüísticos, instituciones sociales y políticas, símbolos, Creencias [...]”. (Asociación Unesco Para El Diálogo Interreligioso. “Declaración Cultura Religiosa para los Ciudadanos del Mañana”. Barcelona: Mayo de 2001, pág. 14).

CULTURA RELIGIOSA: Son el conjunto de valores, principios, creencias y prácticas derivados de una confesión religiosa, que orienta todas las dimensiones de la vida y de la identidad. La cultura religiosa condiciona la manera de sentir, pensar y actuar de las personas creyentes, y como tal hace parte constitutiva de la cultura general.

SECTOR RELIGIOSO: Hace referencia a la colectividad o parte de una sociedad que se distingue de los demás por su característica o particularidad religiosa. Es decir, un colectivo de personas que creen, confiesa y practican una religión o fe.

BIEN COMÚN: Es el conjunto de posibilidades y capacidades que desarrolla una sociedad para alcanzar el bienestar último de todos sus miembros en la dimensión social, política, cultural y trascendente de la persona humana. En este sentido, el desarrollo de la dimensión religiosa de las personas hace parte de la multidimensionalidad del bien común. La anterior acepción del término, reconoce las concepciones de bien común aceptados en la filosofía política clásica (Platón, Aristóteles) y revisadas en el siglo XX por Jacques Maritain (1966).

INCIDENCIA PÚBLICA: Es la participación que ejercen diferentes actores de la sociedad civil en lo público con el fin de afectar con sus demandas y propuestas los lugares y espacios donde se toman las decisiones que tienen que ver con la planeación, gestión y evaluación de programas y proyectos de los organismos responsables de llevar a cabo la política institucional en los territorios.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Es un concepto relacionado con la democracia participativa. Es la integración de los ciudadanos en los procesos de toma de



 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

decisiones. La participación ciudadana impulsa la democracia real; por tanto, es un derecho y un deber de todos los ciudadanos. La participación ciudadana está regulada en Colombia por la Ley 134 de 1994 y la Ley 1757 del 2015.

POLÍTICA PÚBLICA: Es un conjunto de acciones, programas y proyectos que el gobierno implementa para hacer que los derechos que goza una comunidad específica o un sector de la sociedad civil sean garantizados y materializados en su realidad.

CAPELLANÍA: La institución de las capellanías prevista en los artículos 6° literal i) y 8° de la ley 133 de 1994 está vigente como uno de los mecanismos de los cuales pueden valerse las iglesias y confesiones religiosas para ofrecer asistencia religiosa en cualquier dependencia oficial en que se encuentren sus fieles, entre ellas las instituciones educativas estatales, los establecimientos penitenciarios, los hospitales y demás centros de salud, y las entidades de la fuerza pública, entre otras.

DIALOGO ACONFESIONAL: Es aquella conversación o tema que no se adhiere y no reconoce como oficial ninguna religión, aunque pueden tener acuerdos.

DIALOGO CONFESIONAL: Es aquella conversación basada en asuntos doctrinales o laicos propios de una religión aceptada universalmente.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS: Los Lineamientos de la Política Publica Integral de Libertad Religiosa y de Cultos se regirá por los siguientes principios:

- a) **ARTICULACIÓN:** Las entidades del orden nacional y territorial deben estar en permanente coordinación intersectorial, interinstitucional y territorial en los asuntos religiosos frente a la planeación nacional y territorial, la creación y promoción de instancias de participación ciudadana y la coordinación de mecanismos o rutas de seguimiento y acción para la formulación e implementación de la política pública.
- b) **LEGALIDAD:** Todas las actividades están reguladas por el Estado Colombiano a partir del orden legal vigente que deriva de la Constitución, la jurisprudencia internacional incorporadas por el bloque de constitucionalidad, las leyes y toda normatividad que de ellas se desprenden.
- c) **EQUIDAD:** Las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales ante la ley, recibirán por parte de los poderes públicos del Estado igualdad de acceso a los derechos, igualdad de protección e igualdad de oportunidades. Al mismo



 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

tiempo, se reconoce que no todas las entidades religiosas y sus organizaciones son iguales entre ellas, su tratamiento será diferenciado por las regulaciones según tratados, convenios y/o la pluralidad de tratamientos jurídicos establecidos en materia religiosa.

- d) **CORRESPONSABILIDAD:** La garantía del ejercicio del derecho fundamental de libertad religiosa y de cultos en Colombia es responsabilidad de todas las entidades públicas, nacionales y territoriales, atendiendo a sus competencias constitucionales y legales.
- e) **DIVERSIDAD DE CREENCIAS RELIGIOSAS:** El Estado garantiza el reconocimiento y respeto de las diversas formas de creer, practicar y promover lo religioso en la sociedad, así como también, de las diferentes entidades y confesiones religiosas, dentro del marco de los derechos humanos, principios constitucionales y la ley; conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley Estatutaria 133 de 1994.
- f) **AUTONOMÍA E INMUNIDAD DE COACCIÓN:** Nadie puede ser obligado a obrar contra sus creencias religiosas, ni ser impedido, dentro de los límites propios de este derecho, a obrar conforme a ellas, ni molestado en razón de las mismas, ni compelido a revelarlas.
- g) **PARTICIPACIÓN:** Las Entidades territoriales tienen el deber constitucional de promover y garantizar el ejercicio de la participación, la concertación y cooperación ciudadana de todas las personas, y en este caso de las entidades religiosas y sus organizaciones, a través de diversos mecanismos e instancias, para lo cual deberán articularse continuamente.
- h) **NO DISCRIMINACIÓN:** Derecho a no ser discriminado o perseguido por motivos religiosos, lo que implica el goce pleno de sus derechos sin ningún tipo de restricción.

ARTÍCULO 7. ENFOQUES: Las estrategias, programas, proyectos y líneas de acción tendrán en cuenta en su implementación y seguimientos los siguientes:

- a) **ENFOQUE TERRITORIAL:** Propende por el fortalecimiento de las facultades del Municipio de Neiva en articulación con el Gobierno Nacional, el Ministerio Público y demás Entidades Públicas de carácter nacional, departamental o municipal, para la resolución de sus problemáticas y su relacionamiento con las entidades religiosas y sus organizaciones; al mismo tiempo que reconoce las formas organizativas, el accionar y aporte que tienen las entidades y confesiones religiosas en el territorio.



 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

- b) **ENFOQUE DE IDENTIDAD RELIGIOSA:** Propende por el reconocimiento de las formas propias en que cada entidad religiosa y sus organizaciones se autodefine en relación con la sociedad y el Estado. También busca fortalecer y validar su expresión pública y los fines sociales, culturales, educativos y demás dimensiones del actuar religioso, además de los relacionados propiamente con el culto; lo anterior como parte integral de todos los ámbitos de ejercicio de los derechos en la materia.
- c) **ENFOQUE DE INSTITUCIONALIDAD RELIGIOSA:** Propende por el fortalecimiento y reconocimiento estatal de la expresión jurídica de las entidades religiosas y sus organizaciones para garantizar la titularidad y el goce efectivo de los derechos colectivos de libertad religiosa, de cultos y demás derivados de sus ámbitos de acción, participación y aporte al bien común.

TITULO II

EJES Y LÍNEAS DE ACCIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.

ARTÍCULO 8. EJES: Los Lineamientos de la Política Pública integral de Libertad Religiosa y de Cultos, tendrá en cuenta los siguientes ejes que contienen las líneas de acción que las describen, de la siguiente manera.

- 1. LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS Y SUS ÁMBITOS.** El artículo 19 de la Constitución Política de 1991, la Ley Estatutaria 133 de 1994, "por la cual se reglamenta el derecho a la libertad religiosa y de cultos", y el bloque de constitucionalidad, establecen los alcances y ámbitos de este, teniendo en cuenta no solo la creencia individual sino también las manifestaciones colectivas y el aporte al bien común de las entidades religiosas y sus organizaciones.

En este sentido, este eje aborda tanto objetivos y acciones encaminadas a propender por garantizar y proteger el derecho de libertad religiosa y culto, prevenir sus posibles vulneraciones, así como reconocer y fortalecer la labor social, cultural, educativa, de participación ciudadana, perdón, reconciliación, paz, cooperación y en general de aporte al bien común que dichas formas organizativas realizan, como expresión material de sus creencias y alcance de sus fines.

- 2. INCLUSIÓN DE LA LIBERTAD RELIGIOSA COMO GESTORES DE PAZ EN UNA**



 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

CULTURA DE CONVIVENCIA CON RESPETO. La cultura ciudadana de paz y de convivencia con respeto es uno de los ejes esenciales para ser fortalecidos, a fin de que, en la práctica, y de manera permanente, pueda incrustar a la Libertad Religiosa dentro de sus valores y significados colectivos, de modo que permitan llegar a un verdadero concepto de la Libertad Religiosa y de Culto en el Municipio de Neiva.

Así mismo, estas entidades y sus organizaciones, cuentan con experiencia en procesos de construcción de paz en sus comunidades, sirviendo como agentes de cohesión social, transformadores de contextos comunitarios y reconstructores de tejido social.

Por tanto, este eje aborda el reconocimiento de la labor social y de aporte al perdón, la reconciliación y la paz que las entidades religiosas, sus organizaciones y los líderes religiosos desarrollan en todo el territorio nacional, así como su legítima participación en las instancias oficiales de construcción de paz.

3. **COOPERACIÓN INTERNACIONAL E INTERRELIGIOSA PARA EL DESARROLLO LOCAL.** Tomando en cuenta el trabajo que desarrollan las entidades religiosas y sus organizaciones en tema de desarrollo, bajo mecanismos de cooperación internacional y/u organizaciones no gubernamentales de desarrollo (ONGD) de carácter o trasfondo religioso que operan recursos de inversión a nivel internacional, este eje busca facilitar la articulación, el asesoramiento, y la capacitación técnica de las entidades religiosas y sus organizaciones, y de las entidades regionales y locales para la consecución de los objetivos de desarrollo en los territorios y la consolidación de redes de apoyo.

Además, aborda herramientas, estrategias y rutas claras para fortalecer su aporte al bien común a través de la construcción y consolidación de redes, instancias y canales de cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo sostenible, con lo que se pretende facilitar la consecución de recursos técnicos y presupuestales, para que dichas entidades y organizaciones alcancen el cumplimiento de su colaboración activa con el Estado en el logro de los objetivos de la agenda de desarrollo sostenible.

ARTICULO 9. LÍNEAS DE ACCIÓN DE ACUERDO CON CADA EJE: Las líneas de acción definen el direccionamiento que tienen los Ejes de los lineamientos para la Política Pública.

9

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Eje 1. Libertad Religiosa y de Cultos y sus ámbitos

Líneas de acción:

- 1.1. Fortalecimiento institucional
- 1.2. Funcionalidad del Comité de libertad religiosa y de culto desde la perspectiva de los Objetivos del Desarrollo Sostenible.
- 1.3. Posicionamiento del comité de libertad religiosa y de culto por la defensa jurídica de la libertad religiosa desde la perspectiva de los Derechos Humanos.
- 1.4. Inclusión de la Libertad Religiosa y de Cultos en todos los temas que correspondan a la Planificación Territorial y que la puedan afectar.

Eje 2. Inclusión de la Libertad Religiosa como gestores de paz en una cultura de convivencia con respeto.

Líneas de acción:

- 2.1. Representación del sector religioso en espacios de participación ciudadana.
- 2.2. Formación en libertad religiosa y derechos humanos.

Eje 3. Cooperación internacional e interreligiosa para el desarrollo local.

Líneas de acción:

- 3.1. Fortalecimiento de la colaboración, cooperación y coordinación entre las entidades públicas de nivel nacional y territorial, las entidades religiosas y sus organizaciones y los organismos y organizaciones internacionales de cooperación, en la contribución al desarrollo de la Nación en el marco del logro de los objetivos del desarrollo sostenible.
- 3.2. Facilitar la articulación, el asesoramiento y la capacitación técnica de las entidades religiosas y las organizaciones del sector religioso para la consecución de los objetivos de desarrollo en los territorios del área de influencia del sector religioso.

TITULO III

LÍNEAS CON ENFOQUE TERRITORIAL PARA EL MUNICIPIO DE NEIVA

ARTÍCULO 10. ESTRATEGIA DE MAPEO Y CARACTERIZACIÓN. La Secretaria de Gobierno, la Dirección de Asuntos Religiosos o quién haga sus veces y el Departamento Administrativo de Planeación Municipal diseñará y aplicará una

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

estrategia de mapeo y caracterización donde se identifique la labor social, cultural, educativa, de convivencia, paz y reconciliación de las entidades religiosas y sus organizaciones residentes en el Municipio de Neiva, lo anterior con el fin de identificar y posicionar el trabajo del aporte al bien común que estas realizan.

ARTÍCULO 11. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL. La Dirección de Asuntos Religiosos del Municipio de Neiva implementará estrategias de capacitaciones periódicas dirigidas a los servidores públicos de las diferentes áreas de la Administración Municipal Central y sus Descentralizadas, con el fin de fortalecer sus conocimientos en el derecho de la libertad religiosa y de cultos.

ARTÍCULO 12. ESTRATEGIA DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTOS. La Dirección de Asuntos Religiosos en conjunto con la Secretaria de Educación Municipal desarrollará talleres, foros, talleres, capacitaciones y diseñará y reproducirá material pedagógico e interactivo donde se explique y oriente sobre el marco constitucional y legal de la libertad religiosa y de cultos, así como la complejidad de la pluralidad religiosa, la cultura y el hecho religioso en Colombia aterrizado al Municipio de Neiva, con el fin de brindar la información necesaria para ilustrar sobre estos temas, en un lenguaje sencillo, permitiendo que la ciudadanía conozca el tratamiento jurídico que enmarca este derecho, facilitando la realización de los trámites jurídicos relacionados y aportando a la disminución de acciones que configuren vulneraciones del mismo.

ARTÍCULO 13. ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN CONTINUADA. La Dirección de Asuntos Religiosos del Municipio de Neiva diseñará estrategias de educación continuada, tales como diplomados y escuelas de formación, que profundicen en los conocimientos acerca del hecho, la cultura religiosa y su marco normativo, dirigidas a los servidores y autoridades públicas y el público en general, buscando brindar un ambiente propicio para el goce efectivo del derecho de libertad religiosa y de cultos, sus manifestaciones individuales y colectivas y la prevención de discriminaciones en todas las dimensiones en la que este derecho se desarrolla.

PARÁGRAFO. La Oficina de Asuntos Religiosos desarrollará un portafolio de servicios institucional enfocado a la capacitación y formación del sector religioso y dicho ejercicio debe ir en articulación con los lineamientos de la presente política pública y se apoyará con todas las instancias de la administración, este portafolio debe ser actualizado y publicado en los tiempos establecidos por el Manual de Oferta Pública Institucional (MOPI) del Municipio de Neiva.

9

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ARTÍCULO 14. PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. La Oficina de Asuntos Religiosos en conjunto con la Dirección de Participación Ciudadana y Comunitaria incluirán dentro sus estrategias la promoción de la participación ciudadana de las entidades religiosas y sus organizaciones, con el fin de tratar asuntos que directa e indirectamente se relacionan o afectan el ejercicio de la libertad religiosa y de cultos.

ARTÍCULO 15. ASISTENCIA TÉCNICA. La Oficina de Asuntos Religiosos, la Administración Municipal en articulación con el Ministerio del Interior brindará asistencia técnica a las entidades territoriales en el alcance y desarrollo del derecho a la libertad religiosa y de culto, la viabilidad de su inclusión dentro de los planes, programas, proyectos y presupuestos así como la aplicación de la Política Pública Nacional (Decreto 437 de 2018), fortaleciendo la articulación nación-territorio como eje fundamental para el proceso de reconocimiento.

ARTÍCULO 16. FOMENTO DE ESTRATEGIAS DE INTERLOCUCIÓN. Según mandato establecido en el Artículo 2.4.2.4.2.7.4 del Decreto 437 de 2018 el Municipio de Neiva deberá designar un enlace que sirva como interlocutores entre el Municipio de Neiva y el Ministerio del Interior.

PARÁGRAFO. Este interlocutor corresponderá al personal activo adscrito a la Administración Municipal el cual puede fungir de libre nombramiento y remoción o contratista, y tratará los asuntos estrictamente ligados a la libertad religiosa y de cultos.

ARTÍCULO 17. ESTRATEGIA DE PEDAGOGÍA Y SENSIBILIZACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAZ. La Oficina de Asuntos Religiosos del Municipio y la Secretaría de Paz y Derechos Humanos o quien haga sus veces, realizarán talleres pedagógicos y de sensibilización de la implementación de estrategias de construcción de paz en el Municipio de Neiva, que permita identificar y reconocer por parte de las entidades religiosas y sus organizaciones los escenarios y las estrategias que se vienen desarrollando en esta materia, por parte del Municipio.

PARAGRAFO. Para el desarrollo de este ejercicio pedagógico se deberá contar con el acompañamiento del sector religioso representando en el Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Cultos de Neiva.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva mpp modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ARTÍCULO 18. ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE PAZ, PERDÓN Y RECONCILIACIÓN. La Oficina de Asuntos Religioso y la Secretaría de Paz y Derechos Humanos o quién haga sus veces, diseñarán y desarrollarán una estrategia que promueva la realización de las actividades y/o acciones de perdón y reconciliación pública por parte del sector público.

ARTÍCULO 19. OFERTA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN PROYECTOS DE INTERES DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES. La Oficina de Asuntos Religiosos en concurso con la Oficina de Internacionalización o quién haga sus veces orientarán a las Entidades Religiosas y Organizaciones del Sector Religioso sobre la oferta que manejan entidades de cooperación internacional en proyectos de interés para el sector religioso.

ARTÍCULO 20. IDENTIFICACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE LAS ENTIDADES RELIGIOSAS Y SUS ORGANIZACIONES EN EL ALCANCE DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. El Departamento Administrativo de Planeación Municipal DAPM y la Oficina de Asuntos Religioso reportar y monitorear los proyectos que adelante el sector religioso y que tengan incidencia en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible incluidos en los Planes de Desarrollo Municipal o a nivel general.

TITULO IV

IMPLEMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA PÚBLICA INTEGRAL PARA LA LIBERTAD RELIGIOSA Y DE CULTOS EN NEIVA.

ARTICULO 21. RESPONSABILIDAD FRENTE A LA POLÍTICA: La dirección de la Política Pública de Libertad Religiosa y de Cultos en el Municipio de Neiva, estará en cabeza del Alcalde del Municipio de Neiva o su delegado.

La implementación de la misma estará liderada por la Secretaria de Gobierno y la Dirección de asuntos Religiosos contará con el apoyo, de acuerdo a las líneas donde la Libertad Religiosa tiene una transversalidad con las Secretarías, Direcciones, Oficinas y Entidades Descentralizadas y demás dependencias de la administración que deban ser involucradas, quienes, de manera concertada con la sociedad civil, las Entidades Religiosas, las Universidades, las Grupos Organizados de Derechos Humanos, personas creyentes y no creyentes.

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

ARTÍCULO 22. PLAN DE ACCIÓN: El Municipio de Neiva contribuirá con el propósito de construir el plan de acción de la Política Pública Integral para la Libertad Religiosa y de Cultos articulando los esfuerzos y las actividades en un dialogo continuo entre sectores, las instituciones y los diferentes actores sociales de libertad religiosa, de cultos y de conciencia.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición del presente acuerdo municipal se formulará el Plan de Acción Municipal de la política pública municipal de libertad religiosa y de cultos.

PARÁGRAFO 2: Dentro de cada plan de desarrollo siguiente a la adopción de esta política y mientras tenga vigencia, deberán articularse los programas y formular los planes de acción que orienten su cumplimiento.

ARTÍCULO 23. FINANCIACIÓN: La financiación de la Política Pública Integral de Libertad Religiosa y de Cultos, y su respectivo plan de acción municipal se realizará mediante la asignación de los recursos de inversión previstos en el Plan de Desarrollo Municipal Territorio de Vida y Paz 2020-2023, **PROGRAMA 4502 PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y POLITICA Y RESPETO POR LOS DERECHOS HUMANOS Y DIVERSIDAD EN CREENCIAS** y en el Plan Plurianual de Inversiones del municipio de Neiva, y deberá incluir las partidas presupuestales correspondientes en cada vigencia fiscal el ente territorial.

PARÁGRAFO. La Administración Municipal buscará otras fuentes alternas de financiamiento del Orden Nacional y Departamental para el cabal cumplimiento a lo establecido en la presente política pública y su respectivo plan de acción.

ARTÍCULO 24. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LA POLÍTICA: Los Lineamientos de la Política Publica Integral de Libertad Religiosa y de Cultos en el municipio de Neiva; contará con un sistema de seguimiento y evaluación de la gestión, que deberá estar contenida en su plan de acción, en concordancia con las disposiciones de la Secretaria de Gobierno Municipal y las observaciones del Comité Municipal de Libertad Religiosa y de Culto.

ARTÍCULO 25. INFORME DE AVANCE: Para verificar el cumplimiento de los presentes Lineamientos de Política Pública Integral para la Libertad Religiosa y de

9

 MUNICIPIO DE NEIVA NIT. 891180009-1	DECRETOS	FOR-GDC-04	 Primero Neiva mipg modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 01	
		Vigente desde: Marzo 19 del 2021	

Cultos, el Municipio de Neiva cada año rendirá un informe sobre el avance de la ejecución del plan de acción al sector religioso y a la sociedad civil en general, a través de la secretaria de Gobierno Municipal y la Dirección de asuntos Religiosos.

ARTÍCULO 26. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

07 JUL 2021

GORKY MUÑOZ CALDERÓN
Alcalde de Neiva

FAIVER HOYOS HERNANDEZ
Secretario de Gobierno

RENÉ GUIQBANNY JIMÉNEZ COBOS
Dirección de asuntos Religiosos

HERNAN MAURICIO PAREDES RIAÑO
Jefe Oficina Asesora Jurídica